



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

No. Radicado: 08SE2022710504500001686  
 Fecha: 2022-08-29 04:01:01 pm  
 Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO  
 Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
 Destinatario: EDINSON ANTONIO RUIZ DAVID  
 Anexos: 0 Folios: 3  
 08SE2022710504500001686

### COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045  
APARTADO, 29/08/2022

Señor,  
EDINSON ANTONIO RUIZ DAVID  
Mutatá, Antioquia.



**ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto No. 000462 del 23 de agosto de 2022 y Auto No. 299 del 06 de mayo de 2021 Radicación 983 de 2020**

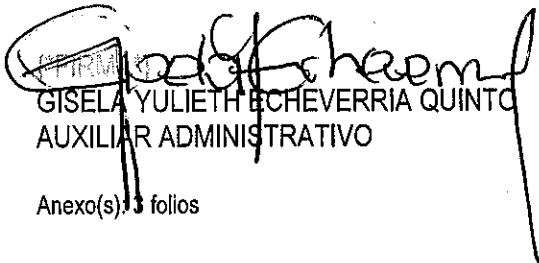
Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado Señor,

Me permito informarle que mediante Auto No. 000462 del 23 de agosto de 2022, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dispuso a vincularlo como querellante a la presente actuación, quien de acuerdo con las facultades de ley podrá intervenir en aquellas actuaciones mencionadas en el CPACA, entre otras, la de aportar pruebas e impugnar el acto administrativo definitivo que disponga la terminación o archivo de las diligencias, en consecuencia, se comunica Auto No. 000299 del 06 de mayo de 2021, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC -RCC, por medio del cual se inicia una averiguación preliminar, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (3 folios)

Atentamente,

  
 GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s) 3 folios

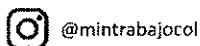
Transcriptor: Gisela E  
Elaboró: Gisela E  
Revisó/Aprobó: Fara M

**Sede Oficina Especial de Urabá**  
Dirección: carrera 101 No. 96 -  
48 2do. Piso Apartado- Antioquia  
Teléfono PBX  
(601) 3779999 ext: 51100

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

**AUTO NO. 000462**

**VINCULACION QUERELLANTE**

Apartadó, 23 DE AGOSTO DE 2022

Radicación 11EE202070050450000983

Teniendo en cuenta que NO se vinculó al querellante, se dispone a vincular como querellante en la presente actuación a EDINSON ANTONIO RUIZ DAVID, identificado con la cedula número 1001673459, quien de acuerdo con las facultades de ley podrá intervenir en aquellas actuaciones mencionadas en el CPACA, entre otras, la de aportar pruebas e impugnar el acto administrativo definitivo que disponga la terminación o archivo de las diligencias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(FIRMA)*

**DANNY DE JESUS BARRIOS HERNANDEZ  
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC**

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No.  
99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

**Con Trabajo Decente el futuro es de todos**



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol





14870489

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -**  
**CONCILIACIÓN TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2021700504500000983

**Querellante:** EDINSON ANTONIO RUIZ DAVID

**Querellado:** CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED

**AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000299**

APARTADO, (06 DE MAYO DE 2021)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por EDINSON ANTONIO RUIZ DAVID radicado bajo el No. 11EE2021700504500000983, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, por la presunta (no pago de prestaciones sociales en los términos establecidos por la ley), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del Radicado Nro. 11EE2021700504500000983, en contra de la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social respecto al no pago las prestaciones sociales en los términos establecidos por la ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas Laborales y sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** **DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS.** En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

**A. DOCUMENTALES**

Ordénese a la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED, enviar en el término de tres (3) días hábiles, con destino al Ministerio del Trabajo, Oficina Especial de Urabá al correo electrónico [oeapartado@mintrabajo.gov.co](mailto:oeapartado@mintrabajo.gov.co) lo siguiente:

- Comprobante de pago de las prestaciones sociales al trabajador EDINSON ANTONIO RUIZ DAVID, identificado con la cedula número 1001673459.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector DANNY DE JESUS BARRIOA HERNANDEZ, quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

**ARTÍCULO QUINTO:** En virtud del principio de publicidad, **COMUNICAR** al señor a la empresa CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED DAVID, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de tres (03) días hábiles a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado. Así mismo **COMUNICAR** en debida forma a las partes interesadas del contenido del presente auto.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 y 486 de CST, si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

**ARTICULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

**ARTICULO OCTAVO: INFÓRMESE** que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO NOVENO: ADVERTIR** que para el trámite de comunicación y/o notificación de las actuaciones administrativas, de conformidad con la parte considerativa del presente Auto, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. En el evento de que la comunicación y/o notificación no puesta realizarse conforme a la norma citada, es decir, de manera electrónica, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

{\*FIRMA\*}



**FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y  
Resolución de Conflictos y Conciliación

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020

